

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, la parte demandante arrimó sendos memoriales dando cuenta de trámite de notificaciones. A Despacho para provea, 26 de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandantes	Alexander Gómez García y Otros
Demandados	Emil Amilio Villada Botero y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00248 00
Sus No. 567	Incorpora requiere demandante so pena de desistimiento

I. Trámite Notificación a María Elena Botero Morales.

Se incorpora al expediente, el memorial arrimado por la parte demandante, con el que presuntamente da cuenta de trámite tendiente a lograr la notificación de la demandada **María Elena Botero Morales;** sin embargo, la misma tiene varias falencias que dan cuenta de que dicho trámite NO se realizó conforme a lo reglado en la ley.

Primero, se encabeza con el título NOTIFICACIÓN PERSONAL, cuando se trata es de una citación para que la demandada concurra al juzgado a realizar la diligencia de notificación personal; segundo, se le advierte que debe concurrir en un término de 10 días, cuando la dirección a la que se debe enviar es en este mismo municipio, y se le hace la advertencia de que si no comparece se le designará curador ad-litem, trámite que no tiene dicha consecuencia; y por último, no se arrimó certificado de empresa postal en la que conste dicho envío.

Por lo anterior, se insta al apoderado de la parte demandante, para que revise el artículo 291 del Código General del Proceso, y de cumplimiento a lo allí ordenado por el legislador, para enviar adecuadamente la citación a la diligencia de notificación personal de

dicha demandada, y allegue prueba de ello; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, al tenor del artículo 317 ibidem.

II. Tramite Notificación a Emil Alirio Villada Botero.

Se incorpora al expediente la constancia de trámite de notificación al codemandado Emil Alirio Villada Botero, a través de canal digital; enviado al correo electrónico emil-893@hotmail.com el 09 de julio de 2021.

Por lo anterior, y dado que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, declaró exequible el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, “...*en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...*”; se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, allegue constancia del acuse de recibido, o constatación de que el destinatario accedió al mensaje, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto fue firmado de forma electrónica debido a que se está trabajando de forma digital en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
27/07/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **111**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO